CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

AUTO Nº 417
FECHA: QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

***"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CONTRA* LA SOCIEDAD INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JHOAN ARLEY CABALLERO VARELA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que Corpamag mediante auto No. 790 del 7 de junio de 2018 resolvió iniciar proceso sancionatorio contra la empresa INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S, cuyo representante legal es el señor JHOAN ARLEY CABALLERO VARELA identificado con la cedula de ciudadanía No.1,082,878,039, por la presunta infracción a las normas de protección ambiental y de los recursos naturales renovables, concretamente por ocupar el cauce del Rio Aracataca y Rio Tucurinca sin ninguna autorización de Corpamag. (folio 80)

Que mediante la Resolución No. 3778 de fecha 17 de septiembre de 2018, Corpamag dispuso formular cargos contra de la sociedad INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S, cuyo representante legal es el señor JHOAN ARLEY CABALLERO VARELA identificado con la cedula de ciudadanía No.1,082,878,039, por ocupar el cauce del rio Aracataca y Rio Tucurinca sin ninguna autorización de Corpamag, en virtud a que se constató que para el momento de las visitas realizadas por Corpamag los días 6 de febrero de 2018 y 16 de marzo de 2018, a los predios Palo Alto y Las Mercedes, se encontraron unas talaqueras o trinchos artesanales con el fin de desviar el recurso hídrico hacia las bocatomas de captación de agua de los citados predios.(folio 90)

Que mediante el oficio No. 003825 de fecha 21 de septiembre de 2018, Corpamag citó a notificarse personalmente de la Resolución No. 3778 de fecha 17 de septiembre de 2018, al representante legal de la sociedad INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S., sin tener éxito dicha citación (folio 95). Por lo tanto la Resolución mencionada en el párrafo anterior fue notificada por aviso el día 26 de abril de 2019. (folio 101)

Que la sociedad INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S, cuyo representante legal es el señor JHOAN ARLEY CABALLERO VARELA identificado con la cedula de ciudadanía No.1,082,878,039, no presentó escrito de descargos a la Resolución No. 3778 de fecha 17 de septiembre de 2018.

Escaneado con CamScanner

AUTO Nº 417
FECHA: QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

***"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CONTRA* LA SOCIEDAD INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JHOAN ARLEY CABALLERO VARELA"**

Que mediante Auto No.1116 de fecha 20 de junio de 2019, Corpamag dio inicio al periodo probatorio dentro del sancionatorio de la referencia (folio 102), notificándose dicho auto por correo electrónico el día 02/01/2021.

FUNDAMENTOS LEGALES

Teniendo en cuenta que esta autoridad formuló cargos en contra del presunto responsable, la sociedad INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S, cuyo representante legal es el señor JHOAN ARLEY CABALLERO VARELA identificado con la cedula de ciudadanía No.1,082,878,039, es evidente que a nuestro cargo se encuentra la decisión que en derecho corresponda respecto a las pruebas que el implicado oportunamente presento y/o aporto en el plenario.

En efecto, señala el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 que dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes. Dispone así mismo que los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.

Para el efecto, señala el artículo 26 de dicha Ley que vencido el término indicado en el artículo 25, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

En todo caso, a pesar de ser un acto administrativo de trámite, señala dicha Ley especial que contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas.

Para el caso en concreto tenemos que la sociedad INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S, cuyo representante legal es el señor JHOAN ARLEY CABALLERO VARELA identificado con la cedula de ciudadanía No.1,082,878,039, no presentaron escrito de descargos.

Por otra parte, conforme al artículo 2 y 34 del CPACA se seguirá el trámite previsto en dicho

Escaneado con CamScanner

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

AUTO Nº 417
FECHA: QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

***"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CONTRA* LA SOCIEDAD INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JHOAN ARLEY CABALLERO VARELA"**

Código si en la Ley especial no se encuentra previsto algún tipo de trámite procesal;

Para el presente caso, el inciso 2º del artículo 48 del CPACA señala que "*vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos*".

Por lo tanto, es aplicable al presente asunto la referida norma y en consecuencia se dispondrá por este auto correr traslado para alegar de conclusión, siendo los términos de la anterior norma. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR la etapa procesal probatoria dentro del presente asunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos que se contarán a partir del día siguiente hábil al día de la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente auto a la sociedad INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S, cuyo representante legal es el señor JHOAN ARLEY CABALLERO VARELA identificado con la cedula de ciudadanía No.1,082,878,039, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de la Ley 1333 de 2009 y complementario con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Resolución NO procede recurso alguno por tratarse de una actuación de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Andres F Maya
Revisó: Eliana Toro
Revisó: Mari Cruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martinez
Expediente 5015

Escaneado con CamScanner

1700-12-01

AUTO Nº 417
FECHA: QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CONTRA LA SOCIEDAD INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JHOAN ARLEY CABALLERO VARELA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____() del mes de_____ del año dos mil veintiuno (2021) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor_____ Quien exhibió la C.C. No._____ expedida en_____, en calidad de _____.
En el acto se hace entrega de una copia del oficio en mención.

_____ _____

EL NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

Escaneado con CamScanner

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

AL CONTESTAR CITE: **1700 - 12.01 - 1489**
Santa Marta, D.T.C.H. 2021-04-28 11:31:45
Destino: **JHOAN ARLEY CABALLERO VARELA \ INTERNACIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S.**
Folios: 1 - Anexos: /
Remitido por: **Subdirección de Gestión Ambiental**

Señor
JHOAN ARLEY CABALLERO VARELA
Representante Legal INTERNATIONAL AFFAIRS INTERPRISE S.A.S.
Propietarios Predios Palo Alto y Las Mercedes.
Kilómetro 19 Vía a Ciénaga, Sector Aeromar
info@moranogruppo.com
Santa Marta

Ref.: Citación de Notificación Auto Alegatos de Conclusión No. 417 de marzo 15 de 2021
Exp. 5015 **(Al contestar favor citar este número)**

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 68[1] del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en la dirección Av. del Libertador # 32-201 de la ciudad de Santa Marta, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido del acto administrativo: Auto No. 417 de marzo 15 de 2021, en virtud del Expediente No. 5015.

Para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o su apoderado reconocido deberá presentar, si es persona jurídica, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal; si es persona natural, su documento de identificación; para entidades públicas, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión. Así mismo, podrá autorizar por escrito a un tercero para que, dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 71[2] de la norma citada. En el evento de NO comparecer a la notificación personal, la citada providencia se notificará en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

[1] *ARTÍCULO 68. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de esta diligencia se dejará constancia en el expediente.*
Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

[2] *ARTÍCULO 71. AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN. <Aparte tachado derogado por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012> Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito ~~que requerirá presentación personal~~. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*
Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación.
En todo caso, será necesaria la presentación personal del poder cuando se trate de notificación del reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social.

Escaneado con CamScanner

1700-12-01

Sin embargo, para evitar el desplazamiento y prevenir el contagio del COVID-19, usted podrá de manera preferente, acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes / actuaciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para lo cual deberá autorizarlo por escrito (Art. 56 del CPACA, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020), informando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación del acto administrativo, junto con la autorización deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal (cuando este aplique) y documento de identificación, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o acercándose a la ventanilla de radicación ubicada en nuestras oficinas. Le invitamos a hacer uso de la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, herramienta tecnológica que CORPAMAG coloca a su entera disposición como una medida de prevención.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobó: Alfredo M.
Elaboró: Andrés M.
Revisó Eliana Toro
Revisó: Man Cruz Ferrer
Expediente: 5015

Escaneado con CamScanner

Asunto	**Oficio No. 1489**
De	Correspondencia Corpamag <gestor_correspondencia@corpamag.gov.co>
Destinatario	Info <info@moranogruppo.com>
Fecha	2021-04-28 13:28

roundcube

- 2021_1489.pdf(~1,1 MB)

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes adjuntamos Oficio No. 1489 de 2021.

Cordialmente.

Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG.

NOTA IMPORTANTE: Este buzón es solo para envío de información. Si necesita dar respuesta o solicitar información adicional al contenido de este mensaje utilice el correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o comuníquese a nuestras oficinas en Santa Marta (57 + 5) 4380200 - 4380300.

CORPAMAG

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

AGUA DULCE

Escaneado con CamScanner